

Presentado a V. S. en el congreso general.

M. G. S.

10 Abril 1909

Recibido en
el Sr. Sr. Sr.

[Signature]

Nemesio Gilvete Esain, vecino del pueblo de Oror-betelu, con el respeto debido a V. S. atentamente expone: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, referentes al derecho de asociaciones; tiene la honra de elevar a manos de la superior, muy digna y respetable autoridad de V. S. el adjunto reglamento, por si lo encuentra conforme y merece su aprobación para su registro y archivo.

Dios guarde a V. S. muchos años para bien de la provincia.

Oror-betelu 29 Marzo 1909.

Nemesio Gilvete Esain
[Signature]

M. G. S. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
(Pamplona)

Reglamento del Casino "La Unión"

- Artº 1º: Se constituye una sociedad, cuya denominación es "La Unión".
- Artº 2º: El objeto de la misma es el entretenimiento de los socios.
- Artº 3º: La administración y gobierno estará a cargo de los socios, representados por una junta directiva, compuesta de un presidente, un Vocal y un Tesorero. secretario: El Vocal sustituirá al presidente y secretario en caso de ausencia.
- Artº 4º: Los anteriores cargos son gratuitos y anuales, elegidos por mayoría de los socios en junta general el primer Domingo de Enero de cada año.
- Artº 5º: Para atender al sostenimiento del Casino, cada socio contribuirá con una peseta mensual.
- Artº 6º: Caso de disolución de la sociedad, se aplicarán los fondos al pago de las deudas, repartiéndose el remanente entre los socios.
- Artº 7º: El ingreso en la sociedad se hará a propuesta de un socio cualquiera, por mayoría de votos en junta general; entendiéndose para estos efectos reunidos en junta general, cualquier día festivo con cualquier número de socios, siempre que esté anunciada dicha junta con ocho días de anticipación.

- Artº 8º: Solo tendrán entrada en los locales de la sociedad los socios y los forasteros que sean presentados por algun socio.
- Artº 9º: El Sr. Presidente y en su ausencia los individuos de la directiva y en ausencia de todos, el socio de mas edad, podrá llamar la atencion y hasta expulsar del local a cualquier socio que no esté con la debida compostura. En junta general se acordará despues lo que proceda sobre cualquier socio que haya sido expulsado del local.
- Artº 10º: La junta directiva queda facultada para la inversion de fondos, siempre que la cantidad no sea muy importante, para lo que será preciso el acuerdo de la junta general.
- Artº 11º: La custodia de los fondos estará a cargo del Secretario-Tesorero, quien llevará las cuentas y la correspondencia de la Sociedad.
- Artº 12º: Las juntas generales serán convocadas con ocho dias de anticipacion por el Sr. Presidente, y se verificarán precisamente en dia festivo. Tres socios que lo deseen, tienen derecho a exigir del Presidente conoque a la general.
- Artº 13º: El domicilio de esta Sociedad, está situado en el barrio de la Fábrica nº 14, de este pueblo de Oroz. betelu.
- Artº 14º: El Presidente velará por el exacto cumplimiento de este reglamento.

Oroz. betelu 1 Abril de 1909

Américo Celvetti

José Garcia, Fermín Arbizu

entado por duplicado en este Gobierno o
los efectos que determina la ley de asen-
cios y registrado al n.º 27 del libro con-
provincia.

Pamplona 10 de Abril de 1909

Al Gobernador



[Signature]



Excelentísimo S^{to} Gobernador de la
provincia de Pinar

Muy S^{to} nuestro

Habiendo acordado en junta general
segun el reglamento Art^o 12

Hemos nombrado la directiva
a cargo de Dⁿ Marino Martinez

Presidente a Dⁿ José Echeverria
vocal a Dⁿ Ambrosio Mestas

Tesorero Secretario lo que se le a
saber a una para los efectos consiguientes

Dios le guarde a una muchos años

Fabrice de Oroz Betelu'

a 8 de Enero 1911

Presidente

vocal

Secretario

Marino Martinez

José

Echeverria

Ambrosio Mestas

Oroz

Dicmelta

1912

etc. L.S.

5

Casino La Union

En contestación a su
atenta comunicacion de
fecha 18 del actual refe-
rente a la Sociedad titulada
Casino La Union, tengo que
manifestarle que con mo-
tivo que por Junio ult.
nos pasados se cerró la fábri-
ca de Papel de este lugar
se marcharon los obreros
de la misma y se desvirtuó
dicha Sociedad, no que-
dando ningún socio ni tan-
poque el Presidente, así
es que no he podido cum-
plir la orden de V.S., pero
advertiéndole que me ha con-
testado el dueño donde se ha-
llaba la Sociedad que se
quedo completamente des-
hecha la Sociedad

Lo que participo
a V. S. para los efectos
oportunos

Dico que a U. S. m. l. a
 por beteta a 24 de
 quene de 19/12

~~E. H. Calde~~
Wm. Wrenfield Esq. in
~~R. E.~~

El Sr. Gobernador civil de Varana
Pamplona